



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

Entre los suscritos, **MARIA ISABEL CAMPO CUELLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.760.494 de Valledupar, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrada mediante Decreto No. 219 del 3 de febrero de 2003 y Acta de Posesión No. 219 de la misma fecha, facultada por el artículo 4º. de la Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de Noviembre de 2006, para suscribir el presente contrato en nombre de la **NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte, y por la otra, **JOAQUIN EMILIO SANCHEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.242.274 de Santa Rosa de Viterbo, quien actúa en calidad de Apoderado del Representante Legal, de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, con NIT. 860.013.720-1, según consta en poder general que obra mediante escritura pública número 1.333 de la Notaría 38 del Círculo de Santafé de Bogotá, de fecha mayo 7 de 2004, Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada como fundación y con carácter académico de Universidad, cuya personería jurídica fue otorgada mediante Resolución 073 del 12 de diciembre de 1933 del Ministerio de Gobierno, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se hace necesario contratar un consultor experto en el tema de Asociatividad empresarial y Clusters para realizar asesoría y formación de gestores y articuladores de proyectos asociativos por lo que el día 1 de noviembre de 2.006 se abrió el proceso de contratación directa N° 36 de 2006, con el objeto de seleccionar al contratista que ofreciera las mejores condiciones para realizarla; **b)** Que como resultado del proceso que adelantó el Ministerio se recibieron ofertas de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, el CONSORCIO GERENCIAL JMT, y la FUNDACION FUNDES COLOMBIA; **c)** Que de conformidad con el numeral 1º, literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 del Decreto 2170 de 2002, es jurídicamente viable celebrar el presente contrato por el procedimiento de contratación directa; **d)** Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de **EL MINISTERIO** en reunión celebrada el 12 de diciembre de 2.006, según consta en Acta No. 049 de la misma fecha, previas las evaluaciones pertinentes, recomendó la celebración del presente contrato con la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA; **e).**- Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado durante la vigencia fiscal de 2006, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 141 del 09 de marzo de 2006, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; **f).**- Que el **CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; **g)** Que



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

la sociedad certificó en debida forma el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** El **CONTRATISTA** se obliga con **EL MINISTERIO** a llevar a cabo acciones que permitan fortalecer a los líderes y articuladores regionales para que intervengan en la promoción y desarrollo de proyectos asociativos como una de las vías para mejorar los niveles de productividad y competitividad de la actividad productiva en los siguientes Departamentos y sectores: Cauca: Software; Norte de Santander: Confecciones; Risaralda: Metalmecánica; Antioquia: Artes Gráficas; Santander: Muebles de Madera, con las especificaciones técnicas y condiciones generales que se señalan a continuación:

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Actividades a desarrollar por el contratista

1. Entregar para su aprobación al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la estructura del programa a desarrollar en las regiones para dar cumplimiento a los objetivos de esta contratación, así como el material que se distribuirá a los actores (líderes y/o articuladores y empresarios) que recibirán la asesoría y formación.
2. Capacitar a los líderes y/o articuladores de proyectos asociativos con las herramientas conceptuales y prácticas necesarias para la promoción de proyectos asociativos de acuerdo con los últimos avances en este tema. Esta capacitación involucra acompañamiento en la práctica, es decir en el proceso de estructuración de proyectos de tipo asociativo, vinculando al sector empresarial, como principal actor de este proceso.
3. Realizar cinco (5) seminarios generales en asociatividad empresarial en las cinco regiones, dirigidos a empresarios de varios sectores, Gobernaciones, alcaldías, Centros Regionales de Productividad, Cámaras de Comercio, CARCES, Centros Regionales de Mipymes, etc., entregar agenda y contenido del Seminario, para aprobación final por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, antes de la realización de los cuatro seminarios



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

4. Realización de talleres con los líderes y/o articuladores y con el sector empresarial identificado. Se espera que se realicen cuatro (4) jornadas de trabajo presenciales en cada uno cinco sectores identificados (20 jornadas), aplicando metodologías que permitan generar confianza, identificar las necesidades y acciones prioritarias entre los actores regionales involucrados en el proceso y concertación de una propuesta de proyecto asociativo piloto para cada uno de los cinco sectores.
5. Coordinar con delegados de cada región, la logística requerida para la realización de los seminarios y talleres, es decir, tipo de auditorio, lugar y ayudas audiovisuales.
6. Presentar metodología para el seguimiento a las regiones y los sectores capacitados.
7. Sistematizar las experiencias derivadas de este proceso, involucrando tres aspectos fundamentales: resultados a nivel general, por región y sector; roles de los actores públicos y privados que hacen parte, y los retos que deben superarse para la continuidad y fortalecimiento de este proyecto.
8. Elaborar, aplicar y tabular encuestas de evaluación de la capacitación impartida entre los asistentes y suministrar la base de datos de asistentes.
9. Elaborar y entregar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informes bimensuales de avance por región y sector que incluya resultados de cada una de las jornadas realizadas, descripción de los articuladores y empresarios capacitados en cada una de las cinco regiones, perspectivas y propuestas de mejoramiento para las siguientes jornadas de trabajo.
10. Elaborar y entregar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un informe final por región y sector consolidado que incluya: resultados de la asesoría y formación de los líderes y/o articuladores de proyectos asociativos; propuestas de proyectos asociativos derivados de este proceso que requieran continuar con un acompañamiento; y propuestas de mejoramiento para un siguiente proyecto.

Resultados Esperados

A través de la realización de este acompañamiento y asesoría en las regiones a los líderes y/o articuladores y empresarios, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

dará continuidad al posicionamiento de la cultura asociativa entre los diferentes actores de las regiones, lo cual se medirá a través de:

1. Dominio de las principales herramientas conceptuales y prácticas por parte de los líderes y/o articuladores que pueden utilizar para organizar un proceso asociativo.
2. Cinco seminarios generales en Asociatividad Empresarial, en los cuales los asistentes obtendrán capacitación sobre este tema y sus diversas modalidades. Se espera una asistencia de 80 personas por ciudad.
3. Actores de cinco regiones que cuenten con capacidades para promover, estructurar y dar seguimiento a iniciativas asociativas. Por lo menos 25 articuladores.
4. Cinco sectores de cinco regiones, atendidos en asesoría y desarrollo de capacidades y habilidades para articular procesos asociativos.
5. Aplicación de estrategias para promover y generar cultura de trabajo colaborativo interempresarial en los cinco sectores por parte del consultor a contratar.
6. Empresas de cada uno de los cinco sectores sensibilizadas y vinculadas con procesos de articulación empresarial.
7. Promover el posicionamiento local de las empresas, que participen de este proceso en las cadenas nacionales.
8. Metodología de seguimiento documentada para las regiones y los sectores capacitados.
9. Sistematización de este proceso.

Metodología de Ejecución

El contratista desarrollará la propuesta de metodología con el respectivo cronograma y plan de acción detallado para el desarrollo adecuado de los objetivos, actividades y resultados esperados, de acuerdo con su propuesta.

Es necesario que el contratista cuente con: 1) dominio conceptual y operacional de la asociatividad empresarial en: a) Clúster, b) Redes empresariales, c) Cadenas productivas e Integración horizontal y vertical. 2) Capacidad metodológica para impulsar proyectos asociativos en: a) identificar necesidades empresariales conjuntas, b) Hacer análisis de situaciones, c) Trazar visiones de trabajo conjunto, d) Orientar los ejercicios a necesidades reales y validar los resultados alcanzados con los actores regionales, e) Evitar la desconexión entre ejercicios anteriores y la toma de decisiones estratégicas.



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

Público Objetivo

Representantes de las Gobernaciones, Alcaldías, Centros Regionales de Productividad, Centros de Desarrollo Tecnológico, Cámaras de Comercio, academia, CARCES, gremios y empresarios de los sectores identificados en las regiones respectivas.

Informes

1. El contratista deberá entregar un primer informe a los quince días de iniciado el contrato, que contenga metodología, diseño, agenda, cronograma, contenido, material a distribuir entre los asistentes para aprobación final por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, antes de la realización de las jornadas de trabajo.
2. El contratista deberá entregar a partir de los dos meses de iniciado el contrato, informes bimensuales de avance por región y sector que incluyan: resultados de cada una de las jornadas realizadas, resultados, logros, descripción de los articuladores capacitados y empresarios involucrados en cada una de las cinco regiones, perspectivas y propuestas de mejoramiento para las siguientes jornadas de trabajo.
3. Presentar un informe final que contenga como mínimo lo siguiente: 1) Memorias consolidadas del proceso en cada sector en las regiones; 2) Resultados de la asesoría y formación de los articuladores regionales de proyectos asociativos; 3) propuestas de proyectos asociativos identificados como viables, derivados de este proceso que requieran continuar con un acompañamiento; 4) Recomendaciones de mejoramiento para un siguiente proyecto; 5) Base de Datos de los asistentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1) Adelantar los trabajos a que se refiere la cláusula primera de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas allí descritas; 2) Desarrollar el objeto de este contrato de conformidad con los parámetros fijados por el MINISTERIO, en los términos de referencia y la propuesta del CONTRATISTA del 21 de noviembre de 2006. 3) Emplear el personal y los elementos adecuados para el desarrollo del objeto de este contrato a fin de garantizar su cabal e idónea ejecución. 4) Las demás contenidas en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

preceptuado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **6)** Las previstas en la ley y las que por la naturaleza del contrato se puedan derivar. **B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:** 1) Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados. 2) Las previstas en la ley y las que por la naturaleza del contrato se puedan derivar. **CLÁUSULA TERCERA: Valor.-** El valor total del presente contrato se fija en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M.L. valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que el MINISTERIO reconocerá al CONTRATISTA por concepto de los servicios prestados. El valor del contrato será asumido, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- Asesoría, Formación y Consultoría para orientar y dirigir programas de Asociatividad en las Cadenas Productivas Nacional. **CLAUSULA CUARTA: Forma de pago.-** El pago del producto de esta contratación lo hará el MINISTERIO con sujeción a las apropiaciones presupuestales, y de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, previo el recibo de los servicios a entera satisfacción por parte del MINISTERIO, acreditado con la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato y la certificación de pago de obligaciones parafiscales de conformidad con la Ley 828 de 2003. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **a) Primer pago:** 20% del valor del contrato, es decir la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/L, a los quince (15) días de iniciado el contrato, con la entrega a satisfacción del primer informe que contenga la metodología, el diseño, agenda, cronograma, contenido, material a distribuir entre los asistentes para aprobación final por parte del MINISTERIO. **b) Segundo Pago:** 40%, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/L, al finalizar el segundo mes de iniciado el contrato, y a la entrega a satisfacción de los informes de avance de trabajo en los cinco sectores de las cinco regiones identificadas en la cláusula primera del presente contrato. **c) Tercer pago:** el 40% restante, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/L., una vez finalizado el contrato con la realización de todas las jornadas y con el recibo a satisfacción del informe final por parte del Interventor. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de que trata la Cláusula novena del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. PAGOS A TERCEROS.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Unidad 01 sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El MINISTERIO se abstendrá de efectuar pago alguno al CONTRATISTA hasta tanto éste haya cumplido con la presentación de la certificación sobre el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, de conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

PARAGRAFO TERCERO. CUENTA CERTIFICADA. Los pagos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta corriente número 326-013720-07 del Banco Bancolombia, perteneciente a EL CONTRATISTA, tal como consta en certificación expedida el 7 de diciembre de 2006 por la citada entidad bancaria. **CLÁUSULA SEXTA: Registro Presupuestal.**- El MINISTERIO se obliga a registrar el valor del presente contrato, así: con cargo al presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- Gestión General, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M.L. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Terminación Anticipada.**- Por causa legal o de común acuerdo entre las partes, podrá darse por terminado el presente contrato antes de su vencimiento. **CLAUSULA OCTAVA: Interventor del Contrato.**- La Interventoría del presente contrato será ejercida por la Asesora de Cadenas Productivas de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto aquí convenido, de conformidad con la Resolución Ministerial No 1560 de 13 de julio de 2006. **PARÁGRAFO.**- La interventoría mensualmente elaborará un informe detallado sobre el desarrollo del objeto del contrato y del cumplimiento de las obligaciones del contratista, el cual deberá reposar en la carpeta original del contrato y que constituye requisito para efectuar los pagos a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: Garantías.**- Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, el CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del MINISTERIO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **a) El cumplimiento general del contrato**, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más; **b) Calidad del objeto del contrato:** La garantía de buena calidad del objeto del contrato debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el Contratista, El contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA DECIMA: Penal pecuniaria.**- En caso de incumplimiento total de las obligaciones, EL CONTRATISTA se constituirá en deudor del MINISTERIO en un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Multas.**- En caso de incumplimiento



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA y por la sola constitución en mora, el MINISTERIO queda facultado para cobrar una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de éste contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento, si a juicio del MINISTERIO el incumplimiento genera perjuicios para la administración. El monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de la obligación señalada en el literal A), numeral 5) de la cláusula segunda de este documento, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1º de la Ley 828 de 2.003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Cobro de pena pecuniaria y multas.- El MINISTERIO hará efectivas las multas y/o cláusula penal pecuniaria mediante resolución motivada. En firme el respectivo acto administrativo por medio del cual se imponga la multa o se ordene hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el MINISTERIO podrá descontar el valor correspondiente de las sumas que adeude a cualquier título al CONTRATISTA, si ello no fuere posible lo tomará de la garantía de cumplimiento o lo hará efectivo de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Normatividad aplicable.-** El presente contrato se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia, a la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002 y demás normas colombianas aplicables a este tipo de contratos. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Cesión.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa del MINISTERIO. **DÉCIMA QUINTA: Cláusulas excepcionales.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observa la persistencia por cuatro (4) meses de incumplimiento de la obligación establecida en el literal A), numeral 5) de la cláusula segunda del presente contrato por el CONTRATISTA, el MINISTERIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 828 de 2.003. **DECIMA SEXTA: Documentos contractuales:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Los términos de referencia con sus comunicaciones y adendas, la propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Ministerio, la comunicación de adjudicación, las órdenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas e instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Interventor, las actas que durante la ejecución del contrato se



**CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA No. 95 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA – SECCIONAL CALI**

redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato, así como la certificación del CONTRATISTA en la que consta el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la Ley 828 de 2.003 **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos legales establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las partes y el registro presupuestal. Serán requisitos indispensables para la ejecución del contrato: **a)** la aprobación de la garantía única; **b)** Publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **c)** El pago del impuesto de timbre. El CONTRATISTA deberá enviar los documentos respectivos al Grupo Contratos del MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. En constancia se firma en Bogotá, a los

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARIA ISABEL CAMPO CUELLO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

JOAQUIN EMILIO SANCHEZ GARCIA
C.C. No. 4.242.274 de Santa Rosa de Viterbo